

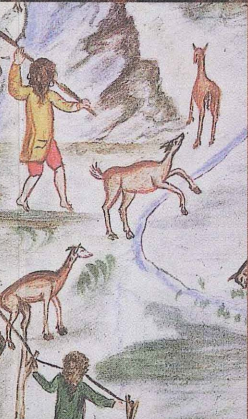


# El hombre y los Andes

---

## Homenaje a Franklin Pease G.Y.

### Capítulo 14



Javier Flores Espinoza  
Rafael Varón Gabai (editores)



Tomo I

Este libro corresponde al tomo 161 de la colección Travaux de l'Institut Français d'Études Andines (ISSN 0768-424X)

© Por el Fondo Editorial de la  
Pontificia Universidad Católica del Perú  
Plaza Francia 1164, Lima-Perú  
Teléfonos: 330-74 10, 330-74 11  
Telefax: 330-7405  
Correo electrónico: feditor@pucp.edu.pe

*Derechos reservados*

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

ISBN: 9972-42-512-6 (rústica)  
No. de Depósito Legal: 1501052002-5220 (rústica)  
ISBN: 9972-42-513-4 (tela)  
No. de Depósito Legal: 1501052002-5221 (tela)

Impreso en el Perú - Printed in Peru  
Primera edición, diciembre de 2002

*Fotografía de solapa*

Franklin Pease García Yrigoyen en el decanato de la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en noviembre de 1998. Archivo Franklin y Mariana Pease.

*Fotografías de carátula*

Peruviae Auriferae Regionis Typus (1574), Diego Méndez. Biblioteca Nacional del Perú  
Don Felipe Túpac Amaru I (siglo XIX), Anónimo. Museo Nacional de Arqueología,  
Antropología e Historia del Perú

El Inicio de la Procesión (siglo XVII), Anónimo

La Procesión del Corpus Christi en el Cuzco. Arzobispado del Cuzco (Fotografía: Daniel Giannoni)

Chaco de vicuñas (detalle). *Trujillo del Perú (siglo XVIII)*, Baltasar Jaime Martínez Compañón (Fotografía: Daniel Giannoni)

Descensión de la virgen al lugar sagrado del Sunturhuasi, Anónimo. Iglesia del Triunfo, Catedral del Cuzco (Fotografía: Colección Privada)

FLORES ESPINOZA, Javier F., ed.  
El hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G.Y./  
Javier Flores Espinoza y Rafael Varón Gabai, eds.--  
Lima: PUCP, 2002.

/PEASE GARCÍA YRIGOYEN, FRANKLIN/BIOGRAFÍAS/BIBLIOGRAFÍAS/  
POBLACIÓN INDÍGENA/INDÍGENAS/ CONQUISTA/COLONIA/  
ETNOHISTORIA/HISTORIOGRAFÍA/ICONOGRAFÍA/ETNOGRAFÍA/  
ARQUEOLOGÍA/ANTROPOLOGÍA/HISTORIA/PERÚ/COSTA/SIERRA/  
HISTORIA DEL ARTE/HISTORIA ECONÓMICA/HISTORIA DEMOGRÁFICA/  
LINGÜÍSTICA/CRÓNICAS/

## De la autodefensa a la autodeterminación: Las Casas ante el alzamiento de los incas

---

EN MAYO DE 1536, el Inca Manco II, no pudiendo soportar ya las crueldades y tratamientos desdeñosos e inhumanos de los conquistadores capitaneados por Francisco Pizarro, a quienes había recibido como aliados para derrotar a los incas quiteños, salió del Cuzco, capital del Tahuantinsuyo, y arrojó el guante a los españoles que intentaban establecer su hegemonía en los Andes, en la recién fundada Ciudad de los Reyes. Esta lucha antiespañola, que comenzó con el cerco del Cuzco por parte de las tropas de Manco II, fue continuada aun después de que fuera asesinado el líder a mediados de 1544, por Sayri Túpac, Titu Cusi Yupanqui y Túpac Amaru. Este último fue capturado en Vilcabamba y ajusticiado en el Cuzco en septiembre de 1572 por el virrey Francisco de Toledo (Hemming 1982a; Guillén Guillén 1994). Ello significó el derrumbe del imperio de los incas en el sentido militar.

Es en un texto poco conocido hasta ahora, que Las Casas se refirió por vez primera al alzamiento de la elite incaica atrincherada en Vilcabamba en contra de la dominación española; dicho texto habría de ser publicado diez años después en Sevilla, con unas modificaciones y añadiduras, bajo el título de *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*. Esto es, a principios de 1542, el padre dominico escribe que pocos días ha —quiere decir en noviembre de 1539— que los españoles mataron a Cura Ocllo, hermana y coya de Manco II —según él, “Elingue”— en Yucay, sólo para causar dolor a su marido (2000: 510-11).

Es bien sabido que Las Casas nunca había estado en los Andes y que jamás volvió a pisar las tierras de las Indias después de su regreso a España en 1547, pero a sus manos llegaron sin cesar cartas o relaciones de los misioneros que se dedicaban a la obra evangelizadora en los Andes, por lo que pudo enterarse con relativa exactitud de su situación real (Hanke y Giménez Fernández 1954: Docs. 248-464; Fabié 1879: Apéndice XX, 165-206; Pérez Fernández 1988: 264-70, 293-301). Sus principales informantes fueron dominicos como Domingo de Santo Tomás, Tomás de San Martín y Gil González de San Nicolás, y los franciscanos Juan Cristóbal de Rabaneda y Antonio de Carvajal, entre otros (Giménez Fernández 1948-50: 343-47, 375-76).

Hacia 1553, el padre sevillano escribió una carta al obispo de Charcas, Tomás de San Martín; se trata de un documento que redactó para contestar a una duda planteada dos veces por el obispo sobre si el encomendero recién fallecido, Lope de Mendieta, tenía obligación de hacer la restitución a los indios (1958a: 425-29; véase Lohmann Villena 1966b). Como bien lo demuestra el ejemplo de Mendieta, la década de 1550 fue una época en la cual el final de la vida llegaba para los conquistadores. Ello quiere decir que el problema de la obligación de la restitución llegó a preocuparles mucho, ya que de acuerdo con la doctrina lascasiana, los religiosos podían exigirles el cumplimiento de dicha obligación antes de administrarles la extremaunción.

Las Casas había escrito un tratado titulado *Aquí se contienen unos avisos y reglas para los confesores* (el llamado *Confesionario*), que imprimió en Sevilla en 1552. Eso irritó tanto a Fr. Toribio de Motolinía, uno de los famosos “doce apóstoles” de México, que envió una carta a Carlos V en 1555, en la que se refería a Las Casas llamándole “un hombre tan pesado, inquieto e importuno y bullicioso y pleitista, en habito de religión tan desasosegado, tan mal criado y tan injuriador y perjudicial y tan sin reposo” (Pérez Fernández 1989: 115). Como bien adivinó Motolinía, los religiosos de hecho se sentían intranquilos al administrar el sacramento de la confesión a los españoles. Es decir, los misioneros dominicos del Perú tenían ciertas dudas al aplicar los principios lascasianos sobre la obligación de restitución que debían cumplir los españoles. Todo esto motivó a Las Casas a escribir un tratado en sus últimos años (1564), titulado el *Tratado de las doce dudas* (en adelante lo abreviaremos como *Doce Dudas*). Allí contestaba tajantemente que todos los españoles que tuviesen alguna relación con la ganancia adquirida en la conquista del Perú, estaban obligados a restituir lo robado a los indios para que su confesión pudiera ser oída antes de recibir la extremaunción. Y en la undécima duda, que se refiere al verdadero señor del Perú, Las Casas trató con minuciosidad el alzamiento de los Incas.

Antes de entrar en el tema, quisiéramos señalar dos hechos muy importantes para comprender la transformación ideológica que Las Casas tuvo en sus últimos años, con respecto a la dominación española en las Indias. El primero es que, como demostramos en otra ocasión (Sameda 1981), uno de los asuntos concretos referentes a las Indias que le llamaron mucho la atención después de la controversia con Juan Ginés de Sepúlveda, fue el problema de la perpetuidad de las encomiendas en el Perú, sobre todo después de 1559, cuando fue nombrado apoderado en la corte —junto con Fr. Domingo de Santo Tomás y Fr. Alonso Méndez, todos dominicos— por los *curacas* principales de la zona central del Perú para obstruir la perpetuidad.<sup>1</sup> Las Casas entonces intervino activamente en los asuntos peruanos.

El segundo hecho es que hacia mediados de la década de 1550 el padre sevillano inició la redacción de una obra, que posteriormente dividiría en dos libros, la *Historia de las Indias* y la *Apologetica historia sumaria*, con un fuerte pesimismo sobre

1 El documento fue publicado por Hanke (1941: 204-208) con el título de “Poder legal dado por indios peruanos al fray Bartolomé de Las Casas y fray Domingo de Santo Tomás. 19 de julio de 1559”. Fue sobre todo en la década de 1550 que Las Casas recibió poderes de diversos grupos de indios:

23 de enero de 1554: de los indios de Chimalhuacán.  
2 de mayo de 1556: poder de los indios de México.

la reforma de la política indiana de la corona y la realidad de las Indias. Podemos percibir este pesimismo con claridad en su carta a Fr. Bartolomé Carranza de Miranda, fechada en agosto de 1555. En esta carta, que es tan larga que él mismo la denominó “parvus libellus”, Las Casas acusó con mucha vehemencia al príncipe Felipe por su decisión de permitir la perpetuidad de las encomiendas en el Perú. Como señalan Wagner y Parish (1967: 284), la carta es una de las más abiertas o atrevidas de Las Casas. En ella declara que:

“Ha sesenta años y uno más que se roban y tiranizan y asuelan aquellas inocentes gentes, y cuarenta que reina el Emperador en Castilla, y nunca las ha remediado sino a remiendos, después que yo vine a desencantar lo que tenían los tiranos...” (1958a: 431a).

De manera que el blanco de sus flechas iba cambiando de los conquistadores o pobladores españoles llamados “cristianos”, al soberano cristiano de España.

Teniendo esto en cuenta, veamos a continuación cómo trata nuestro padre el alzamiento de los incas, y qué conclusión saca de esa resistencia indígena contra la dominación española. Las Casas había intervenido, directa o indirectamente, por lo menos en dos grandes levantamientos indígenas: uno fue el del cacique Enriquillo —según el padre dominico, “Enrique”— en la isla Española que duró desde 1519 hasta 1534 (Mira Caballos 1997: 316-29), y el otro, la llamada guerra de Mixtón (1540-42), provocada por las crueldades inhumanas de la conquista de la Nueva Galicia (Nueva España) por parte de Nuño de Guzman, y que fue encabezada por el cacique caxcán de Nochistlán-Jalisco, Francisco Tenamaztle (Portillo y Weber 1975; Powell 1974).

En cuanto al primero, el padre dominico lo menciona en su carta al Consejo de las Indias del 30 de abril de 1534, donde enfatizó su propio protagonismo por haberle convencido con éxito, y por el modo pacífico en que obedeció al monarca de España (1958a: 56-59). El levantamiento de Enriquillo abrió el camino a Las Casas para que reapareciera de nuevo en el mundo agitado de la conquista y la colonización españolas, tras unos diez años de vida monástica de estudios y meditación en el convento de Santo Domingo, a fin de luchar por la justicia en favor de los indios y apelar por la evangelización pacífica. Unos veinte años más tarde, Las Casas, en su magna obra titulada *Historia de las Indias*, trata más detalladamente el levantamiento en cuestión (Lib. III, Caps. CXXV-CXXVIII), sosteniendo que:

“...nunca hubo en esta isla jamás justicia, ni jamás se hizo en desagrar a los indios vecinos y moradores della, y, dondequiera que faltaba justicia se la puede hacer a sí mismo el opreso y agraviado” (1965a: 262).

Nuestro religioso toma por justa guerra al alzamiento de Enriquillo porque, según él, el cacique tenía derecho a vengarse y castigar las injusticias, daños, muertes y usurpación de las tierras que recibió y recibieron sus gentes de los españoles. Esta

1556: de los indígenas de Río Hacha.

26 de febrero de 1566: de los indios de Lima.

En base a este hecho, Galmés sostiene que la actividad de Las Casas como procurador de los nativos fue en aumento (1982: 214).

guerra para “los perseguir, destruir e punir e asolar como a capitales hostes y enemigos”, no era una guerra propiamente dicha, sino “la defensión natural” (1965a: 262). Así, Las Casas sostiene que los indios, es decir, los injustamente oprimidos, pueden con justicia hacer la guerra a los opresores españoles de acuerdo con el derecho de autodefensa, y obligarles a expiar sus inauditos crímenes por las armas.

Aquí es de señalar que fue hacia mediados de la década de 1550 que Las Casas describió y explicó por primera vez con viveza y con todo detalle el desarrollo del levantamiento de Enriquillo, cosa que está comprobada por el hecho de que en la *Brevísima relación*, impresa en 1552, no podemos hallar ni una descripción de él. En este contexto hay un punto que no podemos pasar por alto. Hacia la misma época, o mejor dicho en 1555, fue presentada una memoria al Consejo de Indias, en la que el autor decía:

“...viendo que (los españoles) inhumanamente, a los nueve caciques juntos, sin justicia... habían ahorcado, y muchos e innumerables de mis vasallos habían perecido, no quedando dellos de todos los vecinos de aquel reino una de ciento partes, no habiendo justicia ni remedio de haberla, ni persona a quien nos quejar, y a quien pedirla, porque todos eran y son nuestros enemigos y capitales, porque todos nos roban y afligían y oprimían y tiranizaban... acordé también huir con la poca gente que me quedaba, por salvar a ellos y a mí, como de ley natural obligado... Y este huir, y esta natural defensa... hallan y han llamado siempre los españoles, usando mal de la propiedad de los vocablos, en todas las Indias, contra el Rey levantarse” (León-Portilla 1995: 142-43).

A primera vista, parece que el autor no es español sino un indio de alta categoría, pero juzgando por el estilo del texto y la capacidad de la composición castellana, sin duda alguna que el redactor no es su autor. De hecho, se considera que éste fue Francisco Tenamaztle, líder de la guerra de Mixtón, y el redactor el P. Las Casas. Es verdad que nuestro dominico tuvo oportunidad de conocerle personalmente hacia 1553, en Valladolid,<sup>2</sup> cuando comenzaba a escribir de nuevo una obra sobre la historia y la civilización de las Indias.

Es seguro que Las Casas obtuvo ciertas noticias sobre el levantamiento de los indios al norte de la Nueva España, levantamiento que provocó una gran intranquilidad entre las altas autoridades coloniales, porque lo describió brevemente en la *Brevísima relación*:

“... con las injusticias y agravios de otros modernos tiranos que por allí pasaron para destruir, que ellos llaman descubrir, se juntaron muchos indios, haciéndose fuertes en ciertos peñones, en los cuales agora de nuevo ha hecho en ellos tan grandes crueldades...” (2000: 452-53).

Y enterándose directamente por boca de Tenamaztle de las causas del levantamiento de los indios y las peticiones del cacique —el regreso a su tierra natal y la

2 Francisco de Tenamaztle había sido preso y deportado de la Nueva España para ser transportado como prisionero a la Península. Llegó a Valladolid en algún momento después de 1552. Según el testimonio de Tenamaztle, después de nueve años de vida como fugitivo, a los que se vio forzado por el fracaso del levantamiento, se dirigió voluntariamente a la autoridad eclesiástica de la ciudad de México para así recuperar su vida pacífica en Nueva Galicia, su tierra natal (León Portilla 1995).

derogación de la encomienda—, Las Casas se ofreció como su colaborador para luchar en la corte en favor de los indios oprimidos, y “redactó lo que expresó y suscribió Tenamaztle” (León-Portilla 1995: 123). Gracias a León-Portilla podemos leer la memoria que el cacique presentó ante el Consejo de Indias el 1 de julio de 1555, y unos documentos referentes al proceso promovido por él sobre su destierro.<sup>3</sup> Aunque el investigador mexicano conjetura que el documento es un trabajo colectivo de ambos luchadores, no sería exagerado decir que el verdadero autor de la memoria no es más que el mismo Las Casas, porque la concepción sobre la defensa natural de los indios que vemos en ella coincide perfectamente con la que expuso el padre dominico al describir el alzamiento de Enriquillo.<sup>4</sup> Esto insinúa que Las Casas describió dicho alzamiento poco después de empezar la lucha por la justicia en favor de Tenamaztle en la corte. Entonces, para Las Casas, Enriquillo y Tenamaztle son los líderes del mismo movimiento cuyo objetivo principal consiste en pedir justicia al Rey.

Así, el dominico sevillano ve las causas del “levantamiento” de los indios del todo justas y, a diferencia de sus contemporáneos, no lo considera una “rebelión” en el sentido estricto, sino un acto legítimo basado en el derecho de autodefensa —en palabras de Las Casas, una “defensión natural” —, ya que no pensaban ni intentaban negar el derecho de dominio del rey sobre las Indias. De hecho, Tenamaztle declara en un escrito posterior que:

“... a Vuestra Alteza humildemente suplico me haga justicia mandándome restituir a mi tierra y patria natural... haciendo como hice pleito homenaje de siempre guardar obediencia y servicio a los reyes de Castilla como señores universales y de trabajar de traer a su servicio todos los indios que pudiere...” (León-Portilla 1995: 176).

Hasta aquí hemos visto la posición ideológica de Las Casas ante dos levantamientos indígenas que estallaron en la primera mitad del siglo XVI; veamos ahora su opinión sobre el alzamiento de los incas que seguía perturbando a las autorida-

3 · Además de la memoria en cuestión, que fuera publicada por primera vez por Hanke (1941: 196-203), como académico indigenista, León Portilla sacó a la luz unos documentos valiosos e interesantes, en la convicción de un compromiso con la causa de la natural defensa de los indios que durante medio milenio han sobrevivido sometidos, privados de lo que era suyo, desde sus tierras hasta de sus creencias, marginados, ellos, sus lenguas y sus vidas (1995: 20).

4 · En su *Historia de las Indias* (Lib. III, Cap. CXXV), Las Casas dice que “[Enrique] determinó de no ir a servir más a su enemigo, ni enviarle indio suyo, y por consiguiente, en su tierra se defender; y esto llamaron los españoles y llaman hoy alzarse y ser rebelde Enrique, y rebeldes y alzados los indios, que con verdad hablando, no es otra cosa que huir de sus crueles enemigos, que los matan y consumen, como huye la vaca y buey de la carnicería...” (1965a: 261). Por su parte, en la *Memoria* se lee lo siguiente: “...Ahorcaron [Juan de Oñate y Cristóbal de Oñate y Miguel de Ibarra] nueve principales señores, otros deudos míos, nobles y vasallos principales por que por las vejaciones y azotes y palos, y otros diversos malos y crueles y no sufribles malos tratamientos que recibían los comunes vecinos indios, no pudiendo mas sufrir tanta impiedad y maldad, huíanse a los montes, como naturalmente se huye el buey manso de la carnicería... Juzgue Vuestra Alteza... como jueces rectísimos, quién de las naciones aunque carezcan de Fe de Christo, ni otra ley divina ni humana, sino enseñada por sola razón natural y qué especie de bestias hobiera entre las criaturas irracionales a quien no fuera lícito y justísimo el tal huir, y la tal defensa, y el tal levantamiento como ellos lo quieren llamar” (León Portilla 1995: 142-43).

des coloniales del Perú. Hacia finales de la década de 1550, Las Casas llegó a tener muchas informaciones sobre el movimiento de los incas en contra de la dominación española, y lo trató concretamente en las *Doce Dudas*.<sup>5</sup>

Las Casas dice que el Inca Tito (Titu Cusi Yupanqui) es adorado y acatado como señor natural del reino del Perú, considerandolo legítimo sucesor de Guaynacapac (Huayna Cápac), e informa que muchos nietos de este último huyeron a las montañas de los Andes por temor a la tiranía de los españoles. Luego menciona que desde hacía dos años el Inca Titu estaba atrincherado en Vilcabamba; éste había hecho saber al provisor del Cuzco (Esteban de Villarón) su deseo de salir de allí y convertirse al cristianismo, pidiéndole al provisor que en su nombre intentase negociar con el virrey el trato que habría de recibir después de su rendición voluntaria (1958a: 484b). Nuestro padre describe entonces una duda que tuvieron los dominicos del Perú, la cual es como sigue:

“si está obligado el rey de España a sacar este inga llamado Tito de allí y dalle el reino del Perú, guardando para sí el señorío universal y supremo poder para coercelle y reprimille si se rebelase, o podrá con buena conciencia dejalle estar en los Andes como ahora está, privado de su señorío” (1958a: 489b).

Según Las Casas, había dos opiniones contrapuestas sobre esta duda: un grupo de dominicos subrayaba la necesidad de sacar al Inca de los Andes y se oponía firmemente a la restitución del señorío y el reino del Perú al Inca. En cambio, el otro insistía en que, con tal que el soberano de España reinase en los Andes como señor universal y superior al Inca, no había ningún inconveniente en sacar a éste de los Andes y devolverle el reino. Los misioneros del primer grupo argumentaban que, de devolverse el señorío, el Inca se levantaría con toda su gente contra los españoles y obstaculizaría la obra evangelizadora y la conversión de los indios. El segundo grupo refutaba estas dos objeciones: en cuanto a la primera, decían que no habría posibilidad alguna de un levantamiento e insistían en que, si acaso se sublevaran los indios con el Inca, no sería tan difícil sofocarlos porque ya vivían en el Perú más de seis mil españoles. Y a la segunda razón replicaban que de convertirse el Inca al cristianismo, los indios, que son de índole muy obediente, querrían hacerse cristianos libremente, imitando a su señor (1958a: 484b-85a).

Es de notar que ambos grupos de misioneros coincidían en no admitir que el Inca siguiera encerrado en los montes, privado del señorío y sin convertirse; algo natural, teniendo en cuenta que su misión principal consistía en convertir a los indios “idólatras” a la “verdadera” religión. Por consiguiente, aunque tenían opiniones opuestas en torno a la restitución del señorío, todos coincidían en que era preciso sacar al Inca de Vilcabamba y convertirlo al cristianismo. El caso es que, aunque los misioneros admitían que al Inca se le había privado por la fuerza del señorío natural de los Andes, no llegaban a reflexionar sobre el significado de este

5 Coincidiendo con Giménez Fernández (1948-50: 368), Bataillon afirma que las *Doce dudas* es uno de los tratados más categóricos de Las Casas en favor de los derechos de los indios sobre sus patrias americanas, escrito en torno a la política gubernamental seguida con el Inca refugiado en los Andes de Vilcabamba (1965b: 260).



hecho trascendental y discutir la legitimidad de la dominación española en los Andes. Así se ponían cómodamente en una posición paternalista ante el alzamiento de los incas, admitiendo únicamente que su causa principal podía ser atribuida a la mala conducta de los conquistadores.

Veamos brevemente la respuesta de Las Casas, quien extrajo las tres conclusiones siguientes:

1) Para salvarse, el rey de España estaba obligado a sacar de los Andes a Titu Cusi por todos los medios posibles, llevarle a tierra de cristianos y convertirle junto con su gente al cristianismo.

2) Para salvarse, el rey debía restituírle al Inca el señorío y el reino del Perú.

3) El rey estaba obligado a hacer la guerra a los encomenderos que se sublevaran con motivo de la restitución del reino al señor natural, a fin de sacar a los indios de su tiranía y, de ser necesario, resignarse a la muerte (1958a: 531-34).

A juzgar por las dos primeras conclusiones, parecería que Las Casas estaba de acuerdo con el segundo grupo, pero la posición teórica sobre el señorío universal del rey era básicamente distinta entre nuestro dominico y dicho grupo. Es decir, Las Casas no dice que el rey de España tiene un señorío universal que sea incondicional y absolutamente superior al de los Incas. Aquí es de recordar que —antes en su *Tratado comprobatorio del imperio soberano*, impreso en Sevilla en 1553— el padre dominico insistía en que, si el señor natural se convertía voluntariamente al cristianismo con su gente, el rey, basándose en la bula alejandrina de la donación, podía ejercitar la jurisdicción coercitiva (el señorío universal) sobre los indios (1965b: 1147). Sin embargo, hacia 1563 modificó dicha teoría. En su libro titulado *De thesauris in Peru*, Las Casas dijo que:

“... después de recibida la fe, [los indios] no están obligados a creer que el Papa pudo, con autoridad a él concedida por Dios, instituir a los reyes de España en príncipes universales de todo aquel orbe, sin culpa propia y en perjuicio de los reyes y magistrados naturales...” (1958b: 257).

En otras palabras, para Las Casas, el hecho de que los indios se conviertan en miembros de la cristiandad por su voluntad no quiere decir que deban acatar incondicionalmente el dominio de determinado príncipe cristiano, instituido por el Sumo Pontífice.

El apóstol de los indios, en su obra arriba citada, menciona once condiciones que el rey debería cumplir para que su superioridad como señor universal pudiera ser aceptada por los indios, y aun insistía en que, para que pudiera ejercitar legítimamente la jurisdicción coercitiva, debería firmarse un pacto político entre él y el señor natural —en este caso el Inca—, aún después de que su superioridad hubiese sido admitida voluntariamente por los indios (1958b: 269-71).

Es natural que, de acuerdo con esta tesis, Las Casas explique en las *Doce dudas*, la actitud que el monarca español debería tomar ante el Inca, que seguía resistiendo la dominación española. Es de notar que mientras en *De thesauris*, nuestro dominico menciona once condiciones que el rey estaba obligado a cumplir al ejercitar el derecho de la evangelización, único, según él, que el Sumo Pontífice otorgó a los monarcas españoles en la bula de donación, en las *Doce dudas* trata las medidas que tendría que llevar a cabo éste para con el Inca Titu Cusi, en el supuesto de que

dichas condiciones no fueran cumplidas del todo. En otras palabras, aquí partía de la premisa de que la actual dominación española en los Andes era ilegítima. Esa premisa la expuso en *De thesauris*, al escribir que:

“... Nuestros Reyes Católicos de las Españas se encuentran ahora en cuanto al dominio y jurisdicción actual o al ejercicio de su regia potestad sobre aquel mundo de las Indias, en aquel estado en que se encontraba cuando en Roma promulgó el Sumo Pontífice la institución a su favor con respecto a aquel mundo” (1958b: 317-19).

Veamos a continuación las medidas concretas que Las Casas propone en “la orden que se debe tener en sacar al Inga, rey del Perú, de los Andes adonde está”. En primer lugar, señala que el provisor del Cuzco y algunos de los religiosos más prudentes y sabios de la lengua vernácula debían ir a ver al Inca Titu Cusi con algunos regalos y la carta del rey; ellos le harían saber que el monarca se dolía mucho de las crueldades de los españoles, sus vasallos, además de prometerle a él y a los suyos darles la seguridad y la libertad, y concederles tierras dignas de su calidad. Si el Inca saliese pacíficamente de los Andes, Las Casas, de acuerdo con su propia opinión expuesta en su *De único modo de atraer...*, insiste en que los religiosos tienen que predicarle la doctrina cristiana sin prisa y con mucho amor (1958a: 534a). Ésta es la obligación que el rey debía cumplir por la policitación con el Sumo Pontífice.

Además, Las Casas sostenía que, para que el rey pudiese ejercitar con legitimidad la jurisdicción universal en el Perú una vez aplicadas dichas medidas, debían asimismo cumplirse dos condiciones: una, que si la Fe cristiana era recibida voluntariamente, los predicadores debían persuadir a Titu y los suyos que aceptaran y admitiesen que el monarca español reinase como señor supremo de los indios, según la bula de donación —lo que Las Casas llamaba la “promoción apostólica”—; la otra condición era que si tal promoción era aceptada por el Inca Titu, debía concertarse un pacto político entre éste y Felipe II para la buena gobernación del reino del Perú (1958a: 534a-b).

En lo que respecta al primer requisito, Las Casas afirma que los misioneros debían avisar a Titu y su gente que “está en su mano consentir o no consentir” (1958b: 530b) la promoción e institución que el Sumo Pontífice hizo a los reyes de España en 1493. De este modo, Las Casas pone más énfasis en la libre voluntad de los indígenas en lo que respecta al dominio político, que en la bula alejandrina. De modo que en sus últimos años llegó a dar mucha importancia a la libre decisión de los indios, no sólo en el campo espiritual (conversión) sino también en el temporal (dominación). Esta posición la podemos ver cuando refutó la tesis de que la dominación incaica en los Andes era tiránica y que los Incas no eran legítimos señores naturales, sino tiranos crueles.

En la última parte de la duodécima duda, Las Casas afirma lo siguiente:

“Cerca de esta materia es de notar otro punto, y es que Guainacápac, abuelo de este Tito, fue legítimo rey de algunas partes del Perú, de las cuales fueron reyes sus antepasados. Mas algunas provincias las sujetó el dicho Guainacápac y las hizo tributarios sin causa, así como los españoles han sujetado todo el Perú y héchole tributario sin causa” (1958a: 485a).

hecho trascendental y discutir la legitimidad de la dominación española en los Andes. Así se ponían cómodamente en una posición paternalista ante el alzamiento de los incas, admitiendo únicamente que su causa principal podía ser atribuida a la mala conducta de los conquistadores.

Veamos brevemente la respuesta de Las Casas, quien extrajo las tres conclusiones siguientes:

1) Para salvarse, el rey de España estaba obligado a sacar de los Andes a Titu Cusi por todos los medios posibles, llevarle a tierra de cristianos y convertirle junto con su gente al cristianismo.

2) Para salvarse, el rey debía restituírle al Inca el señorío y el reino del Perú.

3) El rey estaba obligado a hacer la guerra a los encomenderos que se sublevaran con motivo de la restitución del reino al señor natural, a fin de sacar a los indios de su tiranía y, de ser necesario, resignarse a la muerte (1958a: 531-34).

A juzgar por las dos primeras conclusiones, parecería que Las Casas estaba de acuerdo con el segundo grupo, pero la posición teórica sobre el señorío universal del rey era básicamente distinta entre nuestro dominico y dicho grupo. Es decir, Las Casas no dice que el rey de España tiene un señorío universal que sea incondicional y absolutamente superior al de los Incas. Aquí es de recordar que —antes en su *Tratado comprobatorio del imperio soberano*, impreso en Sevilla en 1553— el padre dominico insistía en que, si el señor natural se convertía voluntariamente al cristianismo con su gente, el rey, basándose en la bula alejandrina de la donación, podía ejercitar la jurisdicción coercitiva (el señorío universal) sobre los indios (1965b: 1147). Sin embargo, hacia 1563 modificó dicha teoría. En su libro titulado *De thesauris in Peru*, Las Casas dijo que:

“... después de recibida la fe, [los indios] no están obligados a creer que el Papa pudo, con autoridad a él concedida por Dios, instituir a los reyes de España en príncipes universales de todo aquel orbe, sin culpa propia y en perjuicio de los reyes y magistrados naturales...” (1958b: 257).

En otras palabras, para Las Casas, el hecho de que los indios se conviertan en miembros de la cristiandad por su voluntad no quiere decir que deban acatar incondicionalmente el dominio de determinado príncipe cristiano, instituido por el Sumo Pontífice.

El apóstol de los indios, en su obra arriba citada, menciona once condiciones que el rey debería cumplir para que su superioridad como señor universal pudiera ser aceptada por los indios, y aun insistía en que, para que pudiera ejercitar legítimamente la jurisdicción coercitiva, debería firmarse un pacto político entre él y el señor natural —en este caso el Inca—, aún después de que su superioridad hubiese sido admitida voluntariamente por los indios (1958b: 269-71).

Es natural que, de acuerdo con esta tesis, Las Casas explique en las *Doce dudas*, la actitud que el monarca español debería tomar ante el Inca, que seguía resistiendo la dominación española. Es de notar que mientras en *De thesauris*, nuestro dominico menciona once condiciones que el rey estaba obligado a cumplir al ejercitar el derecho de la evangelización, único, según él, que el Sumo Pontífice otorgó a los monarcas españoles en la bula de donación, en las *Doce dudas* trata las medidas que tendría que llevar a cabo éste para con el Inca Titu Cusi, en el supuesto de que

dichas condiciones no fueran cumplidas del todo. En otras palabras, aquí partía de la premisa de que la actual dominación española en los Andes era ilegítima. Esa premisa la expuso en *De thesauris*, al escribir que:

“... Nuestros Reyes Católicos de las Españas se encuentran ahora en cuanto al dominio y jurisdicción actual o al ejercicio de su regia potestad sobre aquel mundo de las Indias, en aquel estado en que se encontraba cuando en Roma promulgó el Sumo Pontífice la institución a su favor con respecto a aquel mundo” (1958b: 317-19).

Veamos a continuación las medidas concretas que Las Casas propone en “la orden que se debe tener en sacar al Inca, rey del Perú, de los Andes adonde está”. En primer lugar, señala que el provisor del Cuzco y algunos de los religiosos más prudentes y sabios de la lengua vernácula debían ir a ver al Inca Titu Cusi con algunos regalos y la carta del rey; ellos le harían saber que el monarca se dolía mucho de las crueldades de los españoles, sus vasallos, además de prometerle a él y a los suyos darles la seguridad y la libertad, y concederles tierras dignas de su calidad. Si el Inca saliese pacíficamente de los Andes, Las Casas, de acuerdo con su propia opinión expuesta en su *De único modo de atraer...*, insiste en que los religiosos tienen que predicarle la doctrina cristiana sin prisa y con mucho amor (1958a: 534a). Ésta es la obligación que el rey debía cumplir por la policitación con el Sumo Pontífice.

Además, Las Casas sostenía que, para que el rey pudiese ejercitar con legitimidad la jurisdicción universal en el Perú una vez aplicadas dichas medidas, debían asimismo cumplirse dos condiciones: una, que si la Fe cristiana era recibida voluntariamente, los predicadores debían persuadir a Titu y los suyos que aceptaran y admitiesen que el monarca español reinase como señor supremo de los indios, según la bula de donación —lo que Las Casas llamaba la “promoción apostólica”—; la otra condición era que si tal promoción era aceptada por el Inca Titu, debía concertarse un pacto político entre éste y Felipe II para la buena gobernación del reino del Perú (1958a: 534a-b).

En lo que respecta al primer requisito, Las Casas afirma que los misioneros debían avisar a Titu y su gente que “está en su mano consentir o no consentir” (1958b: 530b) la promoción e institución que el Sumo Pontífice hizo a los reyes de España en 1493. De este modo, Las Casas pone más énfasis en la libre voluntad de los indígenas en lo que respecta al dominio político, que en la bula alejandrina. De modo que en sus últimos años llegó a dar mucha importancia a la libre decisión de los indios, no sólo en el campo espiritual (conversión) sino también en el temporal (dominación). Esta posición la podemos ver cuando refutó la tesis de que la dominación incaica en los Andes era tiránica y que los Incas no eran legítimos señores naturales, sino tiranos crueles.

En la última parte de la duodécima duda, Las Casas afirma lo siguiente:

“Cerca de esta materia es de notar otro punto, y es que Guainacápac, abuelo de este Tito, fue legítimo rey de algunas partes del Perú, de las cuales fueron reyes sus antepasados. Mas algunas provincias las sujetó el dicho Guainacápac y las hizo tributarios sin causa, así como los españoles han sujetado todo el Perú y héchole tributario sin causa” (1958a: 485a).

Como es bien sabido, después del fallecimiento de Las Casas, la tesis de la tiranía incaica fue profusamente difundida para legitimar la conquista y dominación española de los Andes, sobre todo durante el gobierno del virrey Toledo (Hanke 1949: 256-74; Gutiérrez 1989: 55-105). Las Casas denuncia esta tesis de modo sumamente categórico al afirmar que si Huayna Cápac era un tirano por haberse enseñoreado de algunas provincias por la fuerza, entonces "...muy mayores tiranos somos nosotros, por habernos enseñoreado de todas aquellas Indias" (1958a: 529b). Además insistió en que si bien Huayna Cápac era un tirano, no había ningún señor que tuviese una jurisdicción que le permitiese castigarlo por ello (1958a: 529b). Esto no quiere decir que Las Casas creyera que debían quedarse indiferentes ante la tiranía que el soberano ejercía sobre sus vasallos.

Aquí es conveniente recordar que Vitoria, el fundador del derecho internacional "cristiano", decía en el quinto título de la guerra justa que si el soberano ejerce la tiranía, se puede con legitimidad hacerle la guerra para salvar a los inocentes de una muerte injusta, como los sacrificios humanos (1960: 720-21). En su *Tratado comprobatorio del imperio soberano...*, Las Casas también afirma que por derecho natural y divino, todos los hombres del mundo tienen el deber de salvar a los inocentes que son maltratados o están agobiados por la violencia y la tiranía (1965b: 1015).

Sin embargo y a diferencia de Vitoria, que intentaba sentar las bases jurídicas del orden mundial recién establecido y centralizado en la Europa cristiana, nuestro dominico plantea una duda sobre la posibilidad de comprobar la tiranía de los Incas. En las *Doce dudas* declaró que:

"dado que Guainacápac fuera tirano, lo que podían hacer los españoles y cualesquier rey, era hacelle restituir, sacalle de su poder los que injustamente tuviese opresos y ponerles en libertad con el reino o provincia que dél queja tenía... Empero ningún rey le podía castigar, por falta de jurisdicción, por ser el Guainacápac rey que no reconocía superior" (1958a: 530a).

Esto quiere decir que para Las Casas, no se le podía quitar su señorío natural al Inca aun en el caso de que fuera un tirano. Aquí podemos ver la diferencia que había entre las doctrinas vitoriana y lascasiana en lo que respecta a la jurisdicción coercitiva del soberano cristiano. Las Casas concedía mucha importancia a la necesidad de investigar si la opresión era cierta o no, antes de recurrir a un acto para salvar a los presuntos opresos de la tiranía. En contra de Vitoria, quien pensaba que el quinto título de la guerra justa no perdía su eficacia jurídica incluso si los indios tiranizados u oprimidos sin causa alguna no solicitaban socorro a los españoles (1960: 721), nuestro padre afirma en su *Doce dudas* que, si el rey intenta intervenir en los asuntos de otro reino sobre el que no tiene jurisdicción alguna, le es necesario e indispensable saber bien la voluntad de sus habitantes (1958a: 530a). Así, Las Casas estimaba en mucho la libre voluntad de los habitantes y pensaba que de ella dependía acudir en su ayuda o no. Por eso, concretando aún más el problema, nuestro padre llegó a decir que "... como quiera que fuera, eran obligados los españoles a oírle sus descargos a él o a sus herederos que eran vivos, antes que procedieran a ningún otro acto" (1958a: 530a). Por último, nuestro padre menciona el contenido del pacto o contrato político que se habría de concertar en-

tre Felipe II y el Inca Titu, encareciendo aún más la obligación que pesaría sobre el monarca español, que la que debía cumplir el Inca.

En esta forma, al tratar del modo de sacar al Inca Titu de los Andes, Las Casas hizo mucho caso de la libre voluntad del pueblo, no sólo para su conversión sino también para que el rey de España pudiera reinar con justicia en el Perú como soberano supremo. El defensor de los indios proponía así una nueva teoría política cristiana, basada principalmente en el derecho del pueblo a la autodeterminación. Al referirse a los dos levantamientos arriba citados, Las Casas no dijo nada de este derecho porque de hecho ambos caciques, Enriquillo y Tenamaztle, eran señores convertidos al cristianismo. Por ello, teóricamente, la finalidad de sus alzamientos no era negar el señorío universal del rey, sino más bien pedirle justicia para sus vasallos, los indios, resistiéndose por las armas a las crueldades y barbaridades que los conquistadores o pobladores españoles cometían: la justa guerra de autodefensa.

Pero el Inca Titu seguía reinando como señor legítimo de los Andes, adorando el Sol sin convertirse, lo que significaba, según el modo de pensar de Las Casas, que Felipe II y el Inca eran soberanos igualmente independientes en cada reino, y que de hecho y de derecho, el alzamiento de este último era un acto justo porque su soberanía había sido violada sin causa alguna por los conquistadores, vasallos del rey español. Por eso mismo subrayaba la restitución del señorío y del reino al Inca, obligación que pesaba sobre el rey de España, y encarecía el respeto por la autodeterminación del pueblo para así establecer legítimamente la nueva y debida relación política entre ambos soberanos.<sup>6</sup>

A pesar de ello, Las Casas, bien enterado de la realidad de las Indias, reconocía con claridad que los encomenderos peruanos se sublevarían si el rey llevaba a cabo debidamente tal obligación, y que ello provocaría gran daño a los indios andinos. Al igual que todos, él sabía que los encomenderos se habían rebelado bajo el mando de Gonzalo Pizarro contra la política rigurosa de la corona sobre la encomienda, es decir contra la promulgación de las llamadas Leyes Nuevas de 1543, y que luego volvieron a sublevarse con Francisco Hernández Girón. Entonces, ¿por qué se atrevía a exigirle al rey que cumpliera tal obligación a sabiendas de eso? Para entender su verdadera intención tenemos que recordar que Las Casas sostuvo, en su tercera conclusión, que para su salvación eterna el rey debía salvar también a los indios de la tiranía de los encomenderos españoles, aun con riesgo de muerte. Su intención principal no era salvar a los indios de una tiranía que seguía siendo insostenible, sino exigirle al rey que para salvarse cumpliera con la restitución. Por eso, en la primera y la segunda conclusión, Las Casas sostuvo repetidas veces que el rey "es obligado de necesidad de salvarse, a restituir...". En otras palabras, Felipe II debía cumplir con esta obligación para salvarse, no como uno de los bautizados<sup>7</sup> sino

6 Marcus trata este tema desde el punto de vista del derecho de guerra y sostiene que a diferencia de Vitoria, Las Casas teóricamente reconocía a los indios del Perú el derecho de guerra justa en contra de los españoles hasta el día del Juicio Final (1985: 89). Por su parte, Queraltó-Moreno analiza la doctrina lascasiana de la autodeterminación, expuesta en *De thesauris* y las *Doce dudas*, como una idea política y la considera precursora del moderno liberalismo político (1976: 225-43).

7 Fr. Domingo de Santo Tomás denomina "bautizados" a los españoles en el Perú, diciendo que "por no mentir ni les oso dezir cristianos" (Lissón Chávez 1943-56. T. I, Doc. 52: 192).

como verdadero soberano cristiano. Las medidas que él proponía para sacar al Inca de los Andes eran las que el rey debía llevar a cabo a toda costa pues no había hecho caso de la realización de la voluntad divina, que era edificar una nueva cristiandad en las Indias, llena de amor, paz y justicia. Por eso, las medidas que proponía no le servían en nada al rey para justificar su dominio de los Andes, sino que eran más bien para expiar su crimen, ya que según el dominico, él era un cómplice implícito de los crímenes cometidos en los Andes por los españoles (1958b: 371).

Como vemos, aunque estaba convencido de que su propuesta era absolutamente irrealizable, Las Casas sostuvo que un nuevo acto basado en la libre voluntad, es decir, en la autodeterminación del pueblo andino —concertar un pacto o contrato—, era indispensable para que el rey de España pudiera reinar en los Andes como soberano supremo. Esto quiere decir que nuestro dominico captó muy perspicazmente la diferencia fundamental entre el alzamiento de los incas y los dos levantamientos indígenas encabezados por Enriquillo y Tenamaztle, y que modificó y profundizó el pensamiento político referente a la legitimidad del dominio español en las Indias, atribuyendo gran valor al derecho a la autodeterminación del pueblo. Por ello no sería exagerado decir que ante el alzamiento de los incas, Las Casas llegó a subrayar —mucho más que antes— la importancia de este derecho. La realidad misma de las Indias y su propia experiencia como defensor de los oprimidos, siguieron forjando su personalidad e ideología en forma ininterrumpida, desde que en 1514 lanzase el movimiento indigenista del siglo XVI, hasta su muerte dos años después de escribir las *Doce dudas*, en 1566. Por eso mismo, la doctrina lascasiana sigue disfrutando de un valor universal sin perder nada de su actualidad.

## Bibliografía

### *Fuentes impresas*

Hanke 1941.

Hanke y Giménez Fernández 1954.

Las Casas 1958a, 1958b, 1965a, 1965b, II; 2000.

Lissón Chávez 1943-56.

Vitoria 1960.

### *Fuentes secundarias*

Bataillon 1965b.

Fabié 1879.

Galmés 1982.

Giménez Fernández 1948-50.

Guillén Guillén 1994.

Gutiérrez 1989.

Hanke 1949.

Hemming 1982a.

León Portilla 1995.

Lohmann Villena 1966b.

Marcus 1985.

Mira Caballos 1997.

Pérez Fernández 1988, 1989.

Portillo y Weber 1975.

Powell 1974.

Queralto Moreno 1976.

Someda 1981, 1984.

Wagner y Parish 1967.